

Sexta.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, aportará la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.000.000), IVA incluido, siendo la totalidad con cargo al presupuesto de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes, imputándose dicha cantidad con cargo al ejercicio presupuestario de 2001 en concepto de aportación a los gastos de organización de la exposición, según el siguiente detalle:

Gastos de producción: 5.000.000 de pesetas. Crédito 18.13.453B.227.06.
Transporte de la exposición: 20.000.000 de pesetas. Crédito 18.13.453B.223.

Séptima.—Aquellos servicios que sean contratados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la ejecución de los compromisos adquiridos en este Acuerdo están sujetos al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto Legislativo 1091/1988, que aprobó el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Octava.—Cada una de las instituciones firmantes podrá concluir acuerdos singulares de patrocinio con distintas entidades e instituciones para participar en los gastos de organización de esta exposición y cada una mantendrá informada a la otra de los posibles acuerdos de mecenazgo en dicho sentido.

Con motivo de la celebración de la exposición, se editará un único catálogo, que habrá de dar una visión global de la exposición, y en que se recogerán las aportaciones de diferentes colaboradores. Su contenido será definido por el Comisario de la exposición asistido por el Comité científico citado.

De la tirada inicial, se entregarán ejemplares a cada institución firmante y se decidirá su distribución para la venta en función de las necesidades que plantee cada sede de la exposición. Asimismo, se entregará a cada centro prestador los ejemplares indicados en las condiciones de préstamo.

En la portada o contraportada de los ejemplares que se editen se imprimirán de forma destacada los símbolos, logotipo y anagrama de las instituciones firmantes del Convenio y de sus patrocinadores, si los hubiere.

Novena.—En el catálogo y todo el resto de material gráfico e impreso realizado para la exposición (invitaciones, folletos, carteles, pancartas exteriores e interiores, anuncios publicitarios, etc.) se incluirán siempre los logotipos de las instituciones firmantes, que aparecerán con idéntico tratamiento. También se mencionará la de aquellos patrocinadores que, en su caso, contribuyan a este proyecto.

Décima.—En caso de cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan resolverlo de forma amistosa, y, en caso de persistir alguna diferencia, dada la naturaleza administrativa del mismo, se someterá a la competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Consejero de Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, José Antonio Cagigas Rodríguez.

11765 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al anexo al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para la celebración del Forum Universal de las Culturas Barcelona 2004.*

La Administración General del Estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona han suscrito un anexo al Convenio de Colaboración para la celebración del Forum Universal de las Culturas Barcelona 2004, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de mayo de 2001.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA LA CELEBRACIÓN DEL FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS BARCELONA 2004

En Barcelona a 10 de mayo de 2001.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don José María Aznar López, Presidente del Gobierno.

De otra parte: El muy honorable señor don Jordi Pujol Soley, Presidente de la Generalidad de Cataluña.

Y de otra parte: El excelentísimo señor don Joan Clos Matheu, Alcalde de Barcelona.

MANIFIESTAN

Que en el Convenio de Colaboración de 18 de mayo de 1999, por el que se constituyó el Consorcio Organizador del Forum Universal de las Culturas Barcelona 2004, se incluyó la previsión del presupuesto de dicho Consorcio y las distintas aportaciones de los entes consorciados para una primera fase constituida por los ejercicios de 1999 y 2000, dejando para una segunda fase, ejercicios 2001-2004, el establecimiento de las cantidades que, como presupuesto y aportaciones de las administraciones consorciadas, sean necesarias de acuerdo con la programación de las actividades y su financiación.

Definido ya el anteproyecto del programa de actividades del Forum 2004, las partes, por unanimidad,

ACUERDAN

Primero.—Se determina que el presupuesto global del Consorcio Organizador para la organización del Forum 2004 se establecerá en la aprobación que en su día se efectúe del Programa de Actividades, en la cifra de 51.500 millones de pesetas, de ingresos y de gastos. En este sentido, el Consorcio Organizador podrá revisar progresivamente los presupuestos de acuerdo, exclusivamente, con las fórmulas de actualización monetaria que sean de aplicación. En todo caso, la autorización para exceder del límite indicado deberá ser otorgada por unanimidad de los entes consorciados.

Segundo.—Cada una de las administraciones consorciadas aportará en concepto de «ingresos ordinarios de las administraciones» la cantidad de 200 millones de pesetas cada año desde 2001 hasta el ejercicio 2004 inclusive, de acuerdo con su correspondiente normativa presupuestaria y financiera, y según las previsiones del presupuesto mencionado anteriormente. Asimismo, y en este sentido, el Consorcio Organizador podrá revisar progresivamente los presupuestos, de acuerdo exclusivamente con las fórmulas de actualización monetaria que sean de aplicación. En todo caso, la autorización para exceder del límite indicado deberá ser otorgada por unanimidad de los entes consorciados.

En lo que se refiere a la Administración General del Estado, el Gobierno (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) se compromete a incluir en los Proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado para los años 2002, 2003 y 2004 una partida presupuestaria como transferencia nominativa a favor del Consorcio, de 200 millones de pesetas en cada uno de los años.

Tercero.—Para cada ejercicio económico, el Consorcio Organizador deberá remitir al órgano competente una previsión del presupuesto, así como una estimación de los presupuestos de los siguientes y sucesivos ejercicios. La referida previsión se llevará a cabo de acuerdo con la evolución del proyecto, y por ello no necesariamente de un modo uniforme a lo largo de los ejercicios.

Cuarto.—En el presupuesto del Forum 2004 habrá una partida denominada «Ingresos extraordinarios e ingresos finalistas». Las administraciones públicas firmantes se comprometen a realizar las actuaciones políticas, normativas y administrativas necesarias para que de estos ingresos formen parte los obtenidos mediante fórmulas análogas a las que se han utilizado en otros acontecimientos anteriores, como loterías, emisión de sellos y monedas, etc. Los ingresos obtenidos por el Forum por estos medios serán considerados como aportaciones a cuenta de la liquidación final de las administraciones, según el acuerdo séptimo. La Administración General del Estado se asignará el 50 por 100 de las cantidades aportadas y la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona respectivamente un 25 por 100.

Quinto.—De acuerdo con las necesidades previstas en los distintos presupuestos que se aprueben en el Consorcio y bajo el principio de facilitar la financiación adecuada a los gastos que sean precisos en cada ejercicio, para desarrollar el programa de actividades del Forum 2004, el Consorcio Organizador del Forum 2004 podrá solicitar, dentro de los máximos establecidos en el acuerdo séptimo, avances de la liquidación prevista en el mismo, a través de los oportunos convenios con cada una de las administraciones consorciadas que asumirán sus compromisos derivados de este anexo, mediante aportaciones bajo el concepto de «ingresos extraordinarios e ingresos finalistas» o por la modalidad que consideren más conveniente, en forma de: Aavales, ampliaciones de capital de «Forum Universal de las Culturas Barcelona 2004, Sociedad Anónima», transferencias de capital u otros.

Sexto.—El posible superávit que resulte de la organización y celebración de los actos del FORUM 2004, una vez realizados los activos, si los hubiere, y efectuada la correspondiente liquidación, tendrá el destino previsto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración por el que se constituyó el Consorcio, firmado por las administraciones el 18 de mayo de 1999.

Séptimo.—El último párrafo de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración de 18 de mayo de 1999 queda redactado de la siguiente forma: «Si una vez realizados los activos del Consorcio, la liquidación presenta déficit, las partes consorciadas, a través, en su caso, del oportuno acuerdo de liquidación de este anexo, lo asumirán a partes iguales hasta 30.000 millones de pesetas. La aportación máxima global de la Administración General del Estado y de la Generalidad de Cataluña será de 10.000 millones cada una, con las fórmulas de actualización monetaria que sean de aplicación desde la fecha del presente anexo del Convenio de Colaboración. Las cantidades resultantes deberán tener en cuenta las aportaciones de las administraciones realizadas con anterioridad en base a este anexo del Convenio de Colaboración, y no se contabilizarán las previstas en el acuerdo segundo de este anexo al Convenio, que tienen carácter de adicionales».

Octavo.—Los acuerdos adoptados en materia económica por los representantes de las respectivas administraciones en el ámbito de los compromisos contenidos en las cláusulas anteriores deberán incluirse en las consignaciones presupuestarias que sean precisas y, en cuanto a su desembolso, quedarán condicionadas a la aprobación de los presupuestos correspondientes en los que se contengan.

Noveno.—Las partes firmantes acuerdan que los órganos directivos del Consorcio del Forum 2004 elaboren, con carácter semestral, un informe de seguimiento económico y financiero del Consorcio, que lo elevará a cada una de las administraciones consorciadas para su examen y aprobación, mediante el procedimiento que cada una de las administraciones establezca. Este informe y las valoraciones correspondientes de las administraciones consorciadas formarán parte del orden del día ordinario del Consejo de Administración del Forum para su valoración y acuerdos.

Por la Administración General del Estado, José María Aznar López.—Por la Generalidad de Cataluña, Jordi Pujol i Soley.—Por el Ayuntamiento de Barcelona, Joan Clos i Matheu.

11766

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de abril de 2001 por la que se prorroga la permanencia en el exterior a funcionarios de los Cuerpos Docentes en régimen de adscripción temporal.

Advertido error en el anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 2001, se propone su rectificación en el sentido siguiente:

Página 17489. País: Andorra. Donde dice: «Antonio Domínguez Vas. Período de nombramiento: 15-09-2004/14-09-2004», debe decir: 15-09-2004/14-09-2004».

Donde dice: «Javier Domínguez Vas», debe decir: «Javier Salazar Rincón».

Página 17490. País: Francia. Donde dice: «José M. de Juana González. Período de nombramiento: 15-09-2001/31-08-2004», debe decir: 1-09-2001/31-08-2004».

11767

ORDEN de 24 de mayo de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la denominada «Fundación 14 de Mayo», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Calle Serrano, solicitando la inscripción de la «Fundación 14 de Mayo», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según

lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la sociedad «Sede Sociedad Inmobiliaria para el Desarrollo, Sociedad Limitada», en Madrid, el 21 de diciembre de 2000, según consta en la escritura pública número 5.017, otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid, don José Periel García, completada con la escritura de 26 de abril de 2001, autorizada por el mismo Notario, con el número 1.603 de orden de su protocolo, de ratificación por la fundadora, ahora denominada «Sede, Comercio y Servicios, Sociedad Limitada».

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la fundación quedó establecido en la calle Santa Engracia, 151, de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la fundación la cantidad de 12.661.400 pesetas (76.096,55 euros). La dotación, totalmente desembolsada, consisten en 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) en efectivo metálico ingresado en entidad bancaria, y 7.661.400 pesetas (46.045,94 euros) en la aportación en pleno dominio de las piezas que constan relacionadas en el informe de tasación unido a la escritura.

Cuarto. *Fines de la fundación.*—En los Estatutos que han de regir la fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la fundación los siguientes: «La Fundación tiene por objeto: El estudio, conservación, desarrollo y divulgación de la historia y patrimonio cultural del seguro. La mejora cualitativa del Seguro, y el acercamiento de éste a la mayor parte de la población, sobre todo a los menos dotados, social, cultural y económicamente».

Quinto. *Patronato.*—El Gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Manuel Maestro López; Vicepresidenta, doña Yadira del Socorro Rizo Saavedra, y Secretaria, doña Pilar Maestro Casado.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre